

VISTO:

La Resolución N° 1097/87 dictada "Ad-Referendum" de este Consejo en la cual se establece el Reglamento de Ayudante-Alumno; y

CONSIDERANDO:

Los dictámenes producidos por las Comisiones de Enseñanza e Investigación e Interpretación y Reglamento;

Que en la sesión del día de la fecha este Consejo analizó dicha Resolución y el dictamen de la Comisión de Enseñanza e Investigación, los que fueron modificados;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
R E S U E L V E :

Art. 1º - Aprobar el Reglamento de Ayudante-Alumno que figura como Anexo de la presente Resolución.

Art. 2º - Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y, oportunamente, proceder a su archivo.

Resolución N° 515

**REGLAMENTO DE AYUDANTE-ALUMNO**

**CONDICIONES:**

Art. 1º - Podrán aspirar al cargo de Ayudante-Alumno en las distintas cátedras que se dictan, todos aquellos alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a - Ser alumno regular de la Facultad al momento de presentación del pedido y durante el lapso que dure la designación, con las excepciones previstas en esta Reglamentación.
- b - Tener aprobado como mínimo el 40% de las asignaturas que componen el Plan de Estudios de la Carrera en que figura inscripto el postulante.
- c - Tener aprobada la materia en la cual se solicita la Ayudantía.
- d - Eventualmente cumplimentar otros requisitos que se establezcan en cada caso específico (determinadas materias aprobadas, técnicas específicas, trabajos prácticos realizados, etc..).

Art. 2º - Cada alumno no podrá acceder a más de una Ayudantía en un mismo período.

Art. 3º - El alumno designado en el cargo de Ayudante-Alumno podrá presentarse en los períodos siguientes al de su designación y una vez concluida ésta, a los concursos que se realicen para cubrir cargos en la misma o diferente asignatura.

**DESIGNACION:**

Art. 4º - La designación de Ayudante-Alumno será efectuada por el Consejo Directivo teniendo en cuenta el dictamen del Jurado que intervino en el llamado a Concurso y por el plazo que los mismos determinen.

**DURACION:**

Art. 5º - Atendiendo al carácter cuatrimestral de las materias, la designación del Ayudante-Alumno podrá hacerse por el cuatrimestre en el cual se dicta la materia en la que se solicita la designación, o por todo el año, según lo requiera el Profesor Titular. Para ello se deberá tener en cuenta las tareas previstas para el alumno (docentes, de investigación, recopilación bibliográfica, etc.).

Modificado por Resolución Nº 1161/91, como sigue:

"Los Ayudantes Alumnos durarán un año en sus funciones. A solicitud del Profesor Titular de la Cátedra, el Consejo Directivo podrá extender la designación hasta por una año más".

Art. 6º - La designación de Ayudante-Alumno continúa vigente para el caso que el alumno concluya su carrera antes de que finalice el período que abarca su designación.

Art. 7º - Los Ayudantes-Alumnos podrán ser de dos categorías:

- a - Ayudante-Alumno rentado, en el escalafón de Auxiliar Docente de Segunda Categoría.
- b - Ayudante-Alumno Ad-honorem.

En ambos casos tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a los Auxiliares Docentes de Segunda Categoría con Dedicación Simple.

**REQUERIMIENTOS:**

Art. 8º - Los Profesores Titulares o a cargo de cátedra elevarán a la Secretaría Académica el pedido de Ayudante-Alumno durante los meses de Junio-Julio y Diciembre-Febrero, debiendo detallar los planes de labor previstos para ellos en el área docente, indicando la categoría solicitada.

Secretaría Académica elevará los pedidos al Decano y establecerá el orden de prioridad en que serán atendidas las solicitudes de las distintas cátedras.

Art. 9º - Se llamará a inscripción de antecedentes y oposición dando publicidad en el ámbito de la Facultad para fomentar la máxima participación de los interesados.

Art. 10º -El plazo de inscripción será de cinco a quince días corridos improrrogables, computándose los mismos desde la fecha de apertura del llamado. El llamado se publicará en los avisadores de la Facultad.

Art. 11º -En el llamado a concurso se especificará:

- a - Cátedra que hace el requerimiento.
- b - Cantidad de cargos.
- c - Requisitos que deben reunir los postulantes.
- d - Tipo de prueba que deben realizar los estudiantes.

Art. 12º -El tema sobre el que versará la oposición será informado a los aspirantes, previo sorteo, con tres días corridos de anticipación. La oposición durará un lapso no mayor de treinta minutos, debiendo sortearse el orden de exposición.

Art. 13º -El Tribunal que tomará el concurso se constituirá con tres miembros:

- a - El Profesor Titular o a cargo de la asignatura que hizo la solicitud.
- b - Dos Profesores Adjuntos de la misma y/o Jefes de Trabajos Prácticos, de materia afín.
- c - Un representante estudiantil, que deberá ser un alumno designado a tal efecto por el Centro de Estudiantes, y que deberá reunir como mínimo iguales condiciones que los postulantes. Su dictamen versará sobre la clase de oposición.

Se designará un Profesor Suplente y un representante estudiantil suplente.

#### EVALUACION:

Art. 14º -En la evaluación se tendrá en cuenta:

- 1 - Antecedentes:
  - a - Número de materias aprobadas.
  - b - Promedio general.
  - c - Calificación obtenida en el examen final de la asignatura a concursar.
  - d - Antecedentes docentes.
  - e - Otros antecedentes (cursos, trabajos, etc.)
- 2 - Oposición: La prueba de oposición versará sobre el desarrollo de un tema de trabajos prácticos, o de resolución del tipo de situación que deberá afrontar el alumno durante el desempeño de su función.

Si el Jurado lo estima conveniente mantendrá posteriormente una entrevista personal con cada postulante.

#### INFORME FINAL:

Art. 15º -El Profesor a cargo de la asignatura en la cual el Ayudante-Alumno prestará sus servicios, deberá presentar a Secretaría Académica al concluir el período de la Ayudantía un informe detallando la labor desarrollada por el alumno. Estos informes serán remitidos al Consejo Directivo quien remitirá al legajo.

Art. 16º -Los Profesores están facultados para solicitar fundadamente al Decano, la revocación de la designación cuando consideren que el desempeño del alumno no es satisfactorio o se produzcan circunstancias que lo justifiquen. El alumno podrá solicitar se deje sin efecto su designación ante el Titular, debiendo fundar su pedido.